



Resolución Ministerial

Lima, 20 de Diciembre del 2018

Visto, los Expedientes N°s 18-116676-003 y 18-132328-001, que contienen el Informe N° 795-2018-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como el Memorando N° 1228-2018-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 062-2018 EPP-CENARES/MINSA del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1196-2018/MINSA de fecha 26 de noviembre de 2018, se autorizó una Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 33 547 533,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), para financiar la adquisición de complementos de cadena de frío, dispositivos médicos, jeringas auto retractiles, entre otros productos;

Que, la precitada Resolución Ministerial establece en el artículo 3, que el egreso que demande su cumplimiento se afectará al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES del Pliego 011: Ministerio de Salud, con cargo a la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, y Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sostiene que resulta pertinente modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 1196-2018/MINSA, debiendo consignarse sólo la Fuente de Financiamiento y la Genérica de Gasto;

Que, mediante la Nota Informativa del visto, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES solicita la modificación del mencionado artículo 3, precisando que las transferencias financieras a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(UNICEF) y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA) OPS, UNICEF y UNFPA, se realizan en las categorías: Programas Presupuestales y Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, por lo que no corresponde especificar Categoría Presupuestal ni Actividad;

Que, asimismo, conforme al sustento contenido en el Informe del visto, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES solicita la rectificación del Anexo de la acotada Resolución Ministerial N° 1196-2018/MINSA, al haberse consignado erróneamente la denominación de un medicamento (dice: Pyriproxifen 9.5 % granulado 1 Kg., **debiendo decir Pyriproxifen 0.5 % granulado 1 Kg.**), así como las cantidades de Jeringas descartables retráctiles automáticas 1 ml x 25g x 1" (dice: 3'800,000, **debiendo decir: 22,000,000**) y de Preservativos masculinos sin nonoxinol (dice: 33,000,096, **debiendo decir: 30,000,096**);



C. Ugarte.

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



D. VENEGAS

Que, el numeral 210.2 del precitado artículo, dispone que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;



J. Gonzales C.

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,



J. DEDIOS

De conformidad con lo previsto en el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 1196-2018/MINSA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo al detalle siguiente:

Dice:

Artículo 3.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES del Pliego 011: Ministerio de Salud, con cargo a la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, y Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias.

Debe decir:

Artículo 3.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES del Pliego 011: Ministerio de Salud, con



J. MORALES C.



C. Ugarte T.



D. VENEGAS



J. Gonzales C.

Resolución Ministerial

Lima, 20... de Diciembre... del 2018

cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, y Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias.

Artículo 2.- Rectificar los errores materiales incurridos en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 1196-2018/MINSA, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1196-2018/MINSA.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

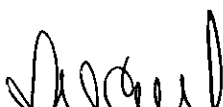
Regístrese, comuníquese y publíquese.



V. AYO



J. MORALES C.


SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud



ANEXO
PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 124: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD - CENARES
TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTOS DE CADENA DE FRIO, DISPOSITIVOS
MÉDICOS, JERINGAS AUTO RETRACTILES Y OTROS PRODUCTOS

(En Soles)

ORGANISMO INTERNACIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS)			1,031,555.00
Pyriproxifen 0.5 % granulado 1 Kg.	UNIDAD	21,220	1,031,555.00
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)			23,254,329.00
Jeringas descartables retráctiles automáticas 1 ml x 25g x 1"	UNIDAD	22,000,000	13,880,401.00
Jeringas descartables retráctiles automáticas 1 ml x 25g x 5/8"	UNIDAD	11,000,000	6,940,201.00
Jeringas descartables retráctiles automáticas 1 ml x 27g x 1/2"	UNIDAD	800,000	504,742.00
Complementos de Cadena de Frio	UNIDAD	559,735	1,928,985.00
Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA)			9,261,649.00
Etonogestrel 68 mg implante	UNIDAD	115,000	6,833,418.00
Preservativos Masculinos sin nonoxinol	UNIDAD	30,000,096	2,428,231.00
			33,547,533.00

